



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 261-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 08 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 008-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la desagregación y la incorporación de los recursos a ser transferidos en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 106-2015-EF;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2014/CDPP de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1374 de fecha 29 de Diciembre del 2014 se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario: Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 106-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de Mayo de 2015, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los Gobiernos Locales, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que para el Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra tendrá una transferencia de S/2,423,053.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cincuenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que corresponde a la asignación por el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2014;

El primer considerando del Decreto Supremo N° 106-2015-EF, precisa "Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificada por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la cual dispone que en adelante el Plan se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

El segundo considerando del Decreto Supremo N° 106-2015-EF, precisa que el artículo 1 de la citada Ley N° 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal tiene por objetivos mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; así como mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones



favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y prevenir riesgos de desastres;



El cuarto considerando del Decreto Supremo N° 106-2015-EF, precisa "Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015, estableciéndose en el artículo 9 que los recursos para el referido Plan de Incentivos serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015; asimismo, ambas partes condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señalados en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014";

El sexto considerando del Decreto Supremo N° 106-2015-EF, precisa "Que, asimismo, el artículo 13 de los procedimientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, señala que la transferencia de los recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2014, se realiza a partir del mes de abril del año 2015";



El noveno considerando del Decreto Supremo N° 106-2015-EF, precisa "Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2015-EF/50.01, cuyo Anexo fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 008-2015-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondientes al 31 de diciembre de 2014";

El Decreto Supremo N° 106-2015-EF, en su Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional, establece:

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

El Decreto Supremo N° 106-2015-EF, en su Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos, establece: "Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias";

La Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en su Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en su numeral 1.1, modificado por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 119-2009, publicado el 24.dic. 2009, establece: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante el Plan, el cual



tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional", De conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, publicada el 09 de diciembre de 2011, vigente a partir del 01 de enero de 2012, se incorpora en el presente párrafo, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;



La Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en su Artículo 5.-, Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 119-2009, publicado el 24.dic.2009, establece:

"Artículo 5.- Utilización de los recursos del Plan de Incentivos

Los recursos que se asignen al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido Plan, conforme lo dispone la presente Ley y su reglamento, a que hace referencia el numeral 1.3 del artículo 1 de la presente norma.";

En el contexto precitado y en el marco de lo establecido en la Normatividad Legal vigente para el Ejercicio Fiscal 2015 como la Ley N° 28112 –Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30281–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; y la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 106-2015-EF, es necesario se proceda a la desagregación de recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1.- del Decreto Supremo N° 106-2015-EF por la cantidad de S/. 2,423,053.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cincuenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles);



Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la desagregación de los recursos a ser transferidos en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 106-2015-EF, Decreto Supremo N° 106-2015-EF por la cantidad S/. 2,423,053.00, (Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cincuenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), se realizará en la siguiente estructura funcional de categoría de ingresos:

1	Ingresos Presupuestarios
1.4	Donaciones y Transferencias
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes
1.4.1.4	Por Participaciones de Recursos Determinados
1.4.1.4.6	Participación por Asignación Oficial
1.4.1.4.6.3	Participación por Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
Monto	S/. 2' 423, 053.00
Rubro	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Artículo Segundo.- Apruébese la incorporación de los recursos a ser transferidos en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 106-2015-EF, por la cantidad de S/. 2, 423,053.00, (Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cincuenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), se realizará en la estructura funcional programática y genérica de gastos, siguiente

Categoría	: 01 Programas Presupuestales Con Enfoque a Resultados.
Programa	: 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos
Producto	:3000583 Gobiernos Locales Ejecutan Actividades de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales.



Actividad : **5004332** Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales
Función : **17** Ambiente
División Funcional : **055** Gestión Integral de la Calidad Ambiental
Grupo Funcional : **0124** Gestión de los Residuos Sólidos
Clasificador : **2.3** Bienes y Servicios
Importe : **S/. 565,053.00** Nuevos Soles.
Rubro : **18** Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones



Categoría : **01** Programas Presupuestales Con Enfoque a Resultados.
Programa : **0030** Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana
Producto : **3000355** Patrullaje por Sector
Actividad : **5004156** Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo
Función : **05** Orden Público y Seguridad
División Funcional : **014** Orden Interno
Grupo Funcional : **0031** Seguridad Vecinal y Comunal
Clasificador : **2.6** Adquisición de Activos No Financieros
Importe : **S/. 738,000.00** Nuevos Soles.
Rubro : **18** Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones



Categoría : **01** Programas Presupuestales Con Enfoque a Resultados.
Programa : **0068** Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
Producto : **3000516** Población Recibe Asistencia en Situaciones de Emergencia y Desastres
Actividad : **5001609** Entrega Adecuada y Oportuna de Bienes de Ayuda Humanitaria por parte de la Entidades Gubernamentales



Función : **05** Orden Público y Seguridad
División Funcional : **016** Gestión de Riesgos y Emergencias
Grupo Funcional : **0036** Atención Inmediata de Desastres
Clasificador : **2.6** Adquisición de Activos No Financieros
Importe : **S/. 940,000.00** Nuevos Soles.
Rubro : **18** Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones



Categoría : **03** Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos.
Programa : **9002** Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
Producto : **3999999** Sin Producto
Actividad : **5000409** Administración de Recursos Municipales
Función : **03** Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional : **007** Recaudación
Grupo Funcional : **0013** Recaudación
Clasificador : **2.3** Bienes y Servicios
Importe : **S/. 180,000.00** Nuevos Soles.
Rubro : **18** Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces elabore las notas para las modificaciones presupuestarias que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo 106-2015-EF.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE